
 <p>DIGEMIG Dirección General de Migración</p>	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2


PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE INVITACION A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISA DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Maria Eugenia Schmidt Vacaflares	Cosset Estenssoro Torricos María Eugenia SchmidtVacaflares Aldo Cortes Millan	Cosset Estenssoro Torricos
Cargo:	JEFE DE LA UNIDAD DE EXTRANJERIA, NATURALIZACION, FILIACION Y PASAPORTES	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACION JEFE DE LA UNIDAD DE EXTRANJERÍA, NATURALIZACIONES, FILIACION Y PASAPORTES ABOGADO	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN
Firma:			
Fecha:	16/11/2015	23/11/2015	30/11/2015

 <p>DIGEMIG Dirección General de Migración</p>	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2

CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. REFERENCIAS	3
4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	3
5. RESPONSABLES	4
6. PROCEDIMIENTO	6
6.1 GENERALIDADES	6
6.2. TRÁMITE EN LA DIGEMIG Y ADMINISTRACIONES DEPARTAMENTALES	8
En el anexo N° 3, se encuentran los formatos de autorización o rechazo de registro de invitación.....	11
6.3 ORDEN DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA CARPETA DE TRÁMITE	11
7. REGISTROS	11
8. ANEXOS	12
9. CONTROL DE CAMBIOS	12

 <p>DIGEMIG Dirección General de Migración</p>	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2

1. OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias para autorizar el registro de invitación de personas naturales y jurídicas a personas extranjeras que tengan la intención de ingresar a Bolivia obteniendo una visa de ingreso por turismo o visita o permanencias transitorias por objeto determinado por trabajo, emitidas en puestos de control migratorio fronterizos terrestres o aeroportuarios, de acuerdo a normativa vigente.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es aplicable a las solicitudes de autorización de registro de invitación que realicen personas jurídicas o naturales a personas extranjeras, para su ingreso a territorio boliviano al solicitar una visa de ingreso por turismo o visita o permanencias transitorias por objeto determinado por trabajo, las cuales pueden ser procesadas de la siguiente manera:


- Dirección General de Migración: Autoriza y registra las solicitudes de autorización de registro de invitación.
- Administración Departamental de Migración: Autoriza y registra las solicitudes de autorización de registro de invitación.

3. REFERENCIAS

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 07/02/2009.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20/07/1990.
- Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de fecha 29/10/1999.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de fecha 23/04/2002.
- Ley N° 370 de Migración de fecha 08/05/2013.
- Decreto Supremo N° 27150 de fecha 03/09/2003 (ver Anexo 5).
- Decreto Supremo N° 28997 de fecha 01/01/2007 (ver Anexo 6).
- Decreto Supremo N° 1923 de fecha 12/03/2014.
- Decreto Supremo N° 2339 de fecha 22/04/2015.
- Resolución Ministerial N° 287/2015 de 11/09/2015.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para fines del presente procedimiento:

 <p>DIGEMIG Dirección General de Migración</p>	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2


- **Carta de invitación:** Documento emitido por una persona natural o jurídica que garantiza su domicilio legal en Bolivia y establece el objeto por el que la persona extranjera ingresará a Bolivia.
- **Control de calidad:** Son los mecanismos utilizados por la Dirección General de Migración para detectar la presencia de errores en el procesamiento de los trámites de extranjería y otros, a través de la evaluación del cumplimiento de procedimientos, tiempos y requisitos establecidos en la normativa vigente.
- **Documento de viaje:** Documento reconocido por el Estado Plurinacional de Bolivia como prueba de identidad de una persona cuando ésta ingresa, se encuentra en tránsito, permanece o sale de territorio nacional.
- **Listas de Control:** Registros en la base de datos única migratoria de personas, en los que figuran datos de la persona nacional o extranjera que permiten tomar una decisión respecto a la autorización de ingreso, permanencia o salida de territorio boliviano.
- **Usuario(a):** Persona jurídica o natural, boliviana o extranjera que solicita la autorización de registro en la DIGEMIG de su invitación.
- **Visa:** Autorización emitida por autoridad competente para la admisión o permanencia de una persona extranjera a territorio nacional.
- **DGAC:** Dirección General de Asuntos Consulares.
- **DIGEMIG:** Dirección General de Migración.
- **MRE:** Ministerio de Relaciones Exteriores
- **NA:** No Aplica
- **RC:** Representación Consular
- **REN:** Responsable de Extranjería y Naturalizaciones
- **UENFP:** Unidad de Extranjería, Naturalizaciones, Filiación y Pasaportes
- **UJ:** Unidad Jurídica.

5. RESPONSABLES

Jefe(a) de la Unidad Jurídica

Es responsable de:

- Controlar y supervisar el correcto cumplimiento del presente procedimiento.
- Emitir su conformidad al documento de autorización o rechazo de registro de invitación, de acuerdo al alcance del presente procedimiento.

 <p>DIGEMIG Dirección General de Migración</p>	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2

Jefe(a) de la Unidad de Control Migratorio y Arraigos:

- Controlar y supervisar el correcto cumplimiento del presente procedimiento respecto a la realización de las inspecciones oculares.

Analista Jurídico(a) (Oficina Central)

Es responsable de:

- Cumplir correctamente el presente procedimiento.
- Realizar la contrastación de la documentación presentada por la persona que realiza la invitación a la persona extranjera con fuentes de verificación disponibles, para la observación, autorización o rechazo del registro de invitación.
- Proyectar la autorización o rechazo del registro de invitación.
- Registrar en el sistema la autorización o rechazo del registro de invitación.
- Remitir la carpeta al operador(a) de ventanilla de entrega de trámite, para su respectiva entrega.

Responsable de Administración Departamental


Es responsable de:

- Cumplir y hacer cumplir correctamente el presente procedimiento en el área de su jurisdicción.
- Emitir su conformidad al documento de autorización o rechazo de registro de invitación, de acuerdo al alcance del presente procedimiento.

Operador jurídico y/o encargado de extranjería (Administración Departamental)

Es responsable de:

- Cumplir correctamente el presente procedimiento.
- Realizar la contrastación de la documentación presentada por la persona que realizará la invitación a la persona extranjera con fuentes de verificación disponibles, para la autorización o rechazo de registro de invitación.
- Comunicar al usuario(a) la observación del trámite de acuerdo al Instructivo de comunicación de observaciones.
- Proyectar la autorización o rechazo de registro de invitación.

 <p>DIGEMIG Dirección General de Migración</p>	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2

- Registrar en el sistema la autorización o rechazo de registro de invitación.
- Remitir la carpeta al operador(a) de ventanilla de entrega de trámite, para su respectiva entrega.

Operador(a) de la unidad de control migratorio (Oficina central y Administración Departamental)

Es responsable de:

- Cumplir correctamente el presente procedimiento.
- Realizar la inspección ocular al domicilio señalado en la carta de invitación de la persona natural o jurídica y emitir informe correspondiente.

Operador de ventanilla de entrega de trámite

Es responsable de:

- Notificar al usuario(a) con la autorización o rechazo de registro de invitación.

Responsable de Archivo u Operador de Archivo


Es responsable de:

- Archivar la carpeta.

6. PROCEDIMIENTO

6.1 GENERALIDADES

Con el fin de garantizar que la persona extranjera que vaya a ingresar a territorio boliviano cumpla con el objeto de la visa de ingreso por turismo o visita o permanencia transitoria por trabajo solicitada y por otra parte, para garantizar la legalidad de la invitación realizada, se deberá dar cumplimiento al presente procedimiento, de acuerdo al detalle establecido en el siguiente cuadro:

 DIGEMIG Dirección General de Migración	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2


TIPO DE TRAMITE	PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALIZA LA INVITACIÓN	REQUISITO	MONTO DEL COSTO EN UFVS
Visa de ingreso por turismo o visita	Persona natural	1.- Carta de invitación con documentación que acredite su domicilio legal en Bolivia con cualquiera de los siguientes documentos que se detallan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> - Facturas de los últimos 3 meses de servicios básicos (agua, luz, teléfono) que se encuentren a su nombre. - Contrato de alquiler o anticrético vigente. - Otros relacionados. 2.- Croquis de ubicación del domicilio de la persona natural.	113
Permanencia transitoria por objeto determinado por trabajo (en caso de trabajo remunerado con relación de dependencia)	Persona jurídica o natural	Carta de invitación de la Entidad o Empresa, adjuntando la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> - Copia simple de Acta de Constitución, NIT o su certificación electrónica o registro de comercio FUNDEMPRESA - Croquis de ubicación de la Entidad o Empresa. 	150

Este procedimiento no aplica a las invitaciones realizadas por Empresas o Instituciones Estatales.

En el Anexo 1, se adjuntan los requisitos que debe cumplir el usuario(a), así como los plazos de duración del trámite.

6.2. LISTAS DE CONTROL

Las y los servidor(es) público(s) en el procesamiento de cualquier tipo de trámite de extranjería u otro en el marco de sus responsabilidades, tiene acceso al Módulo de listas de control, mismo que deberá ser utilizado conforme a la Disposición Adicional a los Procedimientos de trámites de extranjería y otros procesos.

 DIGEMIG Dirección General de Migración	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2

6.3.INSPECCIONES OCULARES.


Bajo los principios establecidos en la CPE, los principios de auto tutela, verdad material y legalidad y presunción de legitimidad establecidos en la Ley No. 2341 que rigen el actuar de la administración pública y al amparo de la normativa migratoria vigente, la verificación ocular del domicilio declarado por la o el usuario al iniciar el trámite, debe ser realizado por un operador de control migratorio o inspector(a) acompañado de un oficial de la Unidad Policial de Control Migratorio (UPCOM) con el fin único de verificar la veracidad de lo declarado, en el marco del respeto al derecho a la privacidad de la persona. Señalar que los servidores públicos que realizan la verificación ocular en ningún momento podrán ingresar al interior del domicilio, a menos que la o el interesado(a) lo autorice de forma expresa. Pudiendo solicitarle documentos que constaten que el ciudadano(a) vive en el lugar señalado (Ej. Factura de luz, contrato de alquiler, título de propiedad, otros).

6.4. ACCIONES A SEGUIR PARA LA ENTREGA DEL TRÁMITE.

En caso de que la o el usuario no realice el recojo del trámite dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha establecida en el talón de control, las o los servidores públicos asignados a la ventanilla de entrega de trámites deberán proceder de la siguiente manera:

1. Emitir notificación escrita dirigida al usuario(a), en la que se establece que al no haber recogido el trámite dentro del plazo establecido, éste será remitido al departamento o área archivo tanto en Oficina Central o en las Administraciones Departamentales de la DIGEMIG para su custodia y archivo temporal.
2. Poner en conocimiento de la o el usuario la notificación a través del enlace de notificaciones en la página web de la DIGEMIG y físicamente en plataformas de atención en la Oficina Central y en las Administraciones Departamentales de la DIGEMIG.
3. Remitir el trámite al departamento o área de archivo, para su custodia y archivo temporal.
4. Entregar el trámite a la o el usuario, una vez que se haya apersonado a ventanillas de entrega y haya solicitado el desarchivo del trámite. La entrega será realizada a través de los conductos regulares (ventanilla de entrega de trámites).


El procedimiento descrito deberá ser realizado a través del Módulo de trámites SIGET.

 <p>DIGEMIG Dirección General de Migración</p>	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2


6.5. TRÁMITE EN LA DIGEMIG Y ADMINISTRACIONES DEPARTAMENTALES

En el Anexo 2, se adjunta el Diagrama de Flujo respectivo.

PROCESO: Registro de invitación a personas extranjeras para la emisión de visa de ingreso por turismo o visita y permanencia transitoria de objeto determinado por trabajo.				
INSUMO: Solicitud de autorización de registro de invitación y documentación según requisitos.				
ETA PA	PROCEDIMIENTO (TAREAS)	INSTRUMENTO/ REGISTRO	PLAZO	RESPONSABLE
1	Presenta la solicitud de autorización de registro de invitación encargada(a) de Ventanilla de Registro de trámite.	Solicitud de autorización de registro de invitación y documentación según requisitos	NA	Usuario(a)
2	Registra la solicitud de autorización de registro de invitación.	Solicitud de autorización de registro de invitación Módulo informático SIGET	Hasta 4 minutos	Encargado(a) de Ventanilla de Registro de trámite
3	Deriva el trámite al Analista Jurídico(a) para su respectivo procesamiento.	Solicitud de autorización de registro de invitación Módulo informático SIGET	Hasta 1 minuto por sistema Hasta 4 horas físicamente	Encargado(a) de Ventanilla de Registro de trámite
4	Solicita al operador(a) de control migratorio la realización de la inspección ocular del domicilio señalado por el usuario(a).	Módulo informático SIGET	Hasta 15 minutos	Analista Jurídico(a) en oficina central de la DIGEMIG Operador jurídico o encargado de extranjería en Administración Departamental
5	Realiza la inspección ocular al domicilio declarado y emite el reporte correspondiente y deriva al analista jurídico(a)	Módulo informático SIGET Reporte de inspección ocular	Hasta 72 horas	Operador(a) de control migratorio y/o personal de UPCOM
6	Realiza el análisis técnico legal consistente en la verificación de los requisitos, verificación de listas de control y la contrastación de la información con fuentes de	Documento de autorización o rechazo de registro de invitación Módulo informático SIGET	Hasta 24 horas	Analista Jurídico(a) en oficina central de la DIGEMIG Operador jurídico o encargado de

 <p>DIGEMIG Dirección General de Migración</p>	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2

	verificación disponibles y emite el documento de autorización o rechazo de registro de invitación y lo remite al Jefe(a) de la Unidad Jurídica para la emisión de su conformidad. Pasa a la etapa 7.			extranjería en Administración Departamental
6a	En el caso de que la solicitud de registro de invitación se encuentre observada, comunica al usuario(a) de acuerdo al instructivo de comunicación de observaciones.	Solicitud de registro de invitación observada Instructivo de comunicación de observaciones Módulo informático SIGET	NA	Analista Jurídico(a) en oficina central de la DIGEMIG Operador jurídico o encargado de extranjería en Administración Departamental
7	Emite su conformidad al documento de autorización o rechazo de registro de invitación. Si autoriza deriva al encargado(a) de ventanilla de entrega de trámite y pasa a la etapa 8; si rechaza vuelve a la etapa 6.	Módulo informático SIGET Proyecto de autorización o rechazo de registro de invitación	Hasta 4 horas	Jefe(a) de la Unidad Jurídica en oficinas de la DIGEMIG Responsable de la Administración Departamental
8	Realiza la entrega del documento de autorización o rechazo de registro de invitación. (fin del trámite)	Autorización de registro de invitación Módulo informático SIGET	Hasta 10 minutos	Encargado(a) de ventanilla de entrega de trámite
8a	Si el usuario(a) no recogió el trámite en los plazos establecidos en el talón de control o en el transcurso de los cinco (5) días hábiles posteriores, emite la notificación correspondiente y la pone en conocimiento del usuario(a) en plataforma y a través de la página web de la DIGEMIG.	Autorización de registro de invitación Módulo informático SIGET	NA	Encargado(a) de Ventanilla de Entrega de Trámite
8a1	Deriva el trámite por Sistema y físicamente al departamento o área de archivo para su custodia y archivo temporal. Pasa a la etapa 9	Autorización de registro de invitación Módulo informático SIGET	NA	Encargado(a) de Ventanilla de Entrega de Trámite
8a2	Solicita el desarchivo del trámite.	Autorización de registro de invitación Módulo informático SIGET	NA	Usuario(a)
8a3	Solicita al departamento de archivo la remisión de la carpeta del trámite. Pasa a la etapa 8.	Autorización de registro de invitación Módulo informático SIGET	NA	Encargado(a) de Ventanilla de Entrega de Trámite
9	Deriva el trámite por sistema y físicamente al Departamento o área	Documento de autorización o rechazo de	Hasta 1	Encargado(a) de Ventanilla de Entrega

 DIGEMIG Dirección General de Migración	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2

	de Archivo.	registro de invitación. Módulo informático SIGET	minuto por sistema y hasta 4 Hrs. físicamente	de Trámites
10	Recibe y registra la carpeta para su archivo.	Documento de autorización o rechazo para la otorgación de la visa consular Módulo informático SIGET	Hasta 3 minutos	Encargado(a) del Departamento de Archivo
10 a	Recibe y registra el trámite en el sistema para la custodia y archivo temporal correspondiente.	Módulo informático SIGET Carpeta de trámite	NA	Encargado(a) del Departamento de Archivo.
10a1	Remite la carpeta de trámite a ventanilla de entrega de trámites para su entrega, a solicitud del usuario(a).	Módulo informático SIGET Carpeta de trámite	NA	Encargado(a) del Departamento de Archivo.
TIEMPO DE EMISION:				
Hasta la entrega del trámite: Hasta 5 días				
Hasta el archivo del trámite: Hasta 6 días				
PRODUCTO: Autorización o rechazo de registro de invitación.				

En el anexo N° 5, se encuentran los formatos de autorización o rechazo de registro de invitación.


6.6. ORDEN DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA CARPETA DE TRÁMITE

Los(as) Servidores Públicos que intervienen en el proceso, tienen la obligación de verificar que la documentación que presenta el usuario(a), se encuentre dentro de la carpeta de trámite en el mismo orden en el que se solicitan los requisitos (Ver Anexo 1).

Para asegurar que la documentación se conserve intacta y en el orden establecido, la misma debe ser engrapada o asegurada con un fastener.

7. REGISTROS

- Carpeta de trámite.
- Registro en sistemas.


 <p>DIGEMIG Dirección General de Migración</p>	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2

8. ANEXOS

- Anexo 1: Requisitos para la autorización o rechazo de registro de invitación.
- Anexo 2: Diagrama de Flujo del Proceso de autorización o rechazo de registro de invitación.
- Anexo 3: D.S. N° 27150.
- Anexo 4: D.S. N° 28997.
- Anexo 5: Formato de autorización o rechazo para el registro de invitación.
- Anexo 6: D.S. N° 2339 de 22/04/2015.


9. CONTROL DE CAMBIOS

N° VERSIÓN	FECHA DE VIGENCIA	MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO
II		<ul style="list-style-type: none"> - MODIFICACION DEL OBJETIVO. - MODIFICACION DE ALCANCES. - INCORPORACION DE DEFINICIONES. - MODIFICACION DE PROCEDIMIENTO.


 <p>DIGEMIG Dirección General de Migración</p>	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2

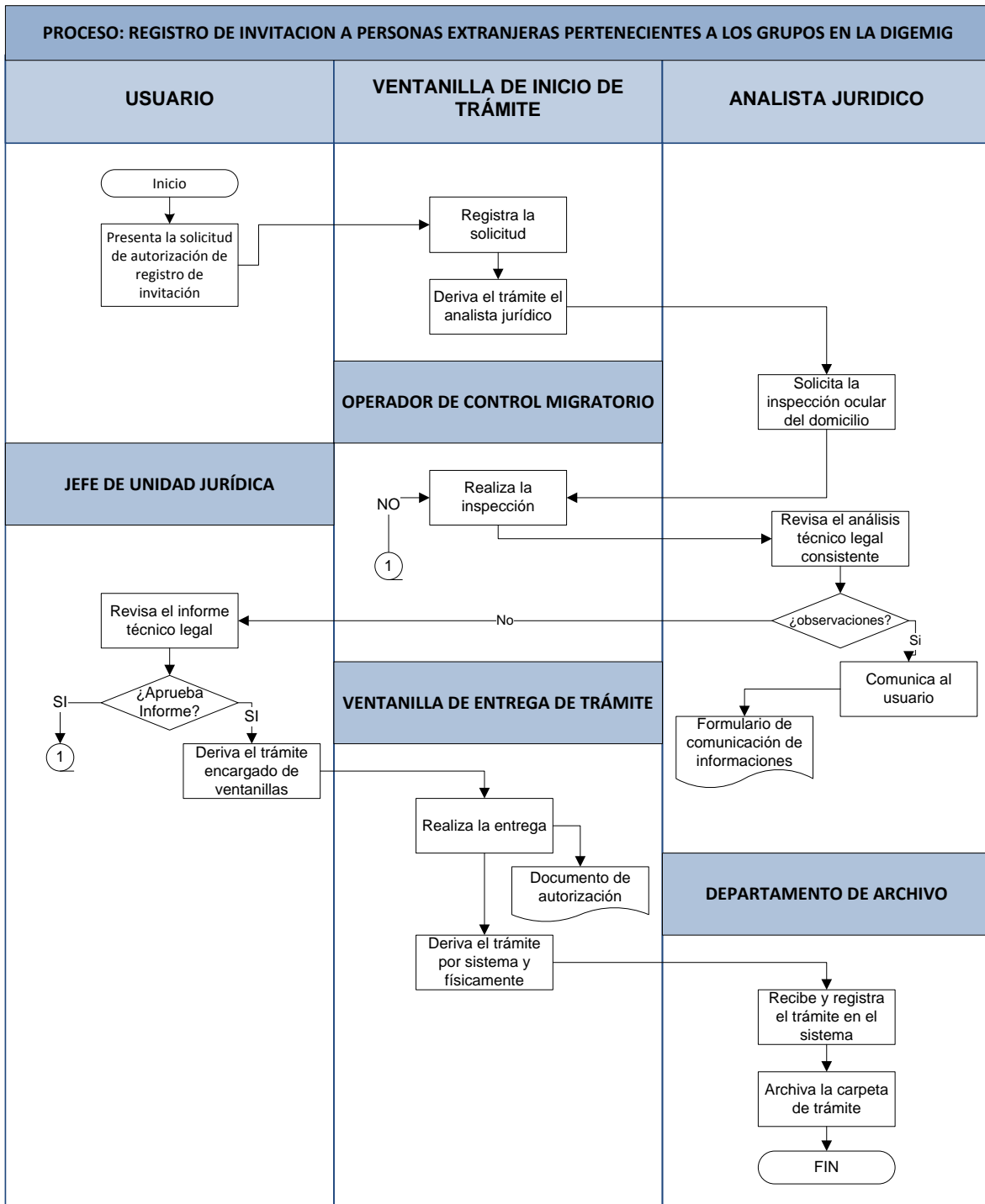
ANEXO 1: REQUISITOS


REGISTRO DE CARTA DE INVITACION A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISA DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIA TRANSITORIA POR TRABAJO.		
<p>Autorizar el registro de invitación de personas naturales y jurídicas a personas extranjeras para la emisión de visa de ingreso por turismo o visita o permanencia transitoria por trabajo de acuerdo a normativa vigente.</p>		
REQUISITOS	TIEMPO DE DURACIÓN DEL TRÁMITE (DÍAS HÁBILES)	Precio (en UFVs)
<p>Para visa de ingreso por turismo o visita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de invitación con documentación que acredite su domicilio legal en Bolivia con cualquiera de los siguientes documentos que se detallan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> - Facturas de los últimos 3 meses de servicios básicos (agua, luz, teléfono) que se encuentren a su nombre. - Contrato de alquiler o anticrético vigente. - Otros relacionados. 2. Croquis de ubicación del domicilio de la persona natural. <p>Para permanencia transitoria por objeto determinado por trabajo (en caso de trabajo remunerado con relación de dependencia):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de invitación de la Entidad o Empresa, adjuntando la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> - Copia simple de Acta de Constitución, NIT o su certificación electrónica o registro de comercio FUNDEMPRESA. - Croquis de ubicación de la Entidad o Empresa. <p>*Todos los documentos emitidos por el país de origen o de su última residencia en otro idioma diferente al español deberán ser traducidos y debidamente legalizados.</p>	<p>Hasta la entrega del trámite: Hasta 5 días Hasta el archivo del trámite: Hasta 6 días</p>	150

 <p>DIGEMIG Dirección General de Migración</p>	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2

ANEXO 2: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE REGISTRO DE INVITACION A PESONAS EXTRANJERAS PERTENECIENTES A LOS GRUPOS II Y III DE PAISES

	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2



 <p>DIGEMIG Dirección General de Migración</p>	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2

ANEXO N° 3:
DECRETO SUPREMO N° 27150
GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2446 de 19 de marzo de 2003, de Organización del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 26973 de 27 de marzo de 2003, establecen como una función del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto proteger a los bolivianos y sus intereses mediante el Servicio Consular, en el marco de las normas y practicas internacionales.

Que las citadas Disposiciones legales, también establecen como una de las funciones del Ministerio de Gobierno, la de administrar el Régimen Migratorio.

Que tanto la Ley N° 1444 de 15 de febrero de 1993, del Servicio de Relaciones Exteriores y, los Decretos Supremos N° 24423 de 29 de noviembre de 1996 y N° 25150 de 4 de septiembre de 1998, regulan en uno y otro caso, las acciones que el Estado Boliviano aplica en temas migratorios.

Que es necesario modificar la Lista de Exoneración y Extensión de Visas, compuesta por grupos de países.


Que corresponde emitir la norma legal pertinente, en la que intervengan ambos Ministerios.

Que de acuerdo a los objetivos de la Ley N° 2074 de 14 de abril de 2000 – Ley de Promoción y Desarrollo de la Actividad Turística en Bolivia, el Gobierno Nacional tiene por finalidad la promoción de la actividad turística en Bolivia, a cuyo efecto se hace necesario permitir el ingreso de turistas a territorio nacional, determinando medidas específicas para la emisión de la Visa de Turismo.

EN CONSEJO DE GABINETE,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar la Lista de Exoneración y Extensión de Visas.

 <p>DIGEMIG Dirección General de Migración</p>	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2

ARTICULO 2.- (APROBACION). Se Aprueba la Lista de Exoneración y Extensión de Visas, compuesta por grupos de Países, detalladas en los Anexos I, II y III, que forman parte integral del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 3.- (MODIFICACIONES). La Lista de Exoneración y Extensión de Visas, podrá ser modificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en virtud de Convenios Internacionales de carácter Bilateral y / o Multilateral en la materia.

ARTICULO 4.- (RESPONSABLE). La Dirección General de Régimen Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Servicio Nacional de Migración del Ministerio de Gobierno, son los responsables de llevar adelante las acciones operativas que permitan implementar lo establecido en el presente Decreto Supremo.

ARTICULO 5.- (VIAJES AL EXTERIOR). El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto efectuará las gestiones internacionales necesarias, a objeto de permitir a los ciudadanos de Bolivia, realizar viajes al exterior del país con uso del pasaporte como único documento de viaje e identificación.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto, Gobierno y Desarrollo Económico quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil tres.


FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Franklin Anaya Vásquez Ministro Interino de RR.EE. y Culto, José Guillermo Justiniano Sandoval, Yerko Kukoc del Carpio, Carlos Sánchez Berzaín, Javier Comboni Salinas, Erick Reyes Villa Bacigalupi, Jorge Torres Obleas, Carlos Morales Landivar, Jorge Berindoague Alcocer, Hugo Carvajal Donoso, Javier Tórres Goitia Caballero, Adalberto Kuajara Arandia, Guido Añez Moscoso, Dante Pino Archondo, Mirtha Quevedo Acalinovic.

DECRETO SUPREMO N° 27150

ANEXO I

PAISES QUE NO REQUIEREN VISAPARA EL INGRESO A BOLIVIA

N°	PAIS	N°	PAIS
01	ALEMANIA REP. FED. DE	19	ESLOVAQUIA, REP. DE
02	ANDORRA PRINCIP. DE	20	ESTONIA, REP. DE


 <p>DIGEMIG Dirección General de Migración</p>	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2

03	ANTILLAS NEERLANDESAS	21	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
04	ARGENTINA, REP.	22	FILIPINAS, REP. DE
05	AUSTRALIA, COMMONWELTH DE	23	FINLANDIA, REP. DE
06	AUSTRIA, REP. DE	24	FRANCIA, REP.
07	BELGICA, REINO DE	25	HUNGRIA, REP. DE
08	BRASIL REP. FEDERATIVA DE	26	GRECIA, REP. HELENICA
09	CANADA	27	ISLANDIA, REP. DE
10	COLOMBIA, REP. DE	28	IRLANDA, REP. DE
11	COSTA RICA, REP. DE	29	ITALIA, REP.
12	CHECA, REP.	30	JAPON
13	CHILE, REP. DE	31	LIECHTENSTEIN, PRINCIP. DE
14	CHIPRE, REP. DE	32	LITUANIA, REP. DE
15	DINAMARCA, REINO DE	33	LETONIA, REP. DE
16	ECUADOR, REP. DE	34	LUXEMBURGO, GRAN DUCADO
17	ESPAÑA, REINO DE	35	MEXICO, ESTADOS UNIDOS
18	ESLOVENIA, REP. DE	36	MONACO, PRINCIPADO DE
37	NORUEGA, REINO DE	45	REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
38	NUEVA ZELANDIA	46	SERBIA Y MONTENEGRO
39	PAISES BAJOS, REINO DE LOS	47	SUIZA CONF. HELVETICA
40	PANAMA, REP. DE	48	SUECIA, REINO DE
41	PARAGUAY, REP DE	49	TURQUIA, REP. DE
42	PERU, REP. DEL	50	URUGUAY, REP. ORIENTAL DEL
43	POLONIA, REP. DE	51	VATICANO EST. CIUDAD DEL
44	PORTUGAL, REP.	52	VENEZUELA, REP. DE


ANEXO II

PAISES QUE REQUIEREN VISA SIN CONSULTA PARA EL INGRESO A BOLIVIA

Nº	PAIS	Nº	PAIS
01	ALBANIA, REP. DE	49	GUINEA, ECUATORIAL REP. DE
02	ANGOLA, REP. DE	50	GUINEA, REP. DE
03	ANTIGUA Y BARBUDA	51	GUINEA, BISSAU REP. DE
04	ARABIA SAUDITA, REINO DE	52	HAITI, REP. DE
05	ARMENIA, REP. DE	53	HONDURAS, REP. DE
06	ARGELIA, REP. DEM. Y POP.	54	INDIA, REP. DE
07	AZERBAIYAN REP. DE	55	INDONESIA, REP. DE
08	BAHAMAS, COMMONWEALTH DE LAS	56	ISRAEL, ESTADO DE
09	BAHREIN, ESTADO DE	57	ISLAS MARSHALL REP. DE LAS
10	BANGLADESH, REP. POP. DE	58	ISLAS SALOMON
11	BARBADOS	59	JAMAICA
12	BELICE	60	JORDANIA, REINO DE
13	BENIN, REP. DE	61	KAZAJSTAN, REP. DE

 <p>DIGEMIG Dirección General de Migración</p>	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2

14	BHUTAN, REINO DE	62	KENYA, REP. DE
15	BELARUS, REP. DE	63	KIRIBATI, REP. DE
16	BOSNIA-HERZEGOVINA, REP. DE	64	KUWAIT, ESTADO DE
17	BOTSWANA, REP. DE	65	KYRGUISTAN, REP. DE
18	BRUNEI, ESTADO DE	66	LESOTHO, REINO DE
19	BULGARIA, REP. DE	67	LIBANO, REP. DE
20	BURKINA FASO	68	LIBERIA, REP. DE
21	BURUNDI, REP. DE	69	MACEDONIA, REP. DE
22	CABO VERDE, REP. DE	70	MADAGASCAR, REP. DEM. DE
23	CAMERUN, REP. DE	71	MALASIA
24	CENTRO AFRICANA, REP. DE	72	MALAWI, REP. DE
25	CHINA, REP. POPULAR	73	MALTA, REP. DE
26	CHAD, REP. DEL	74	MALDIVAS, REP. DE
27	COMORES, REP. FED. ISLAM. DE LAS	75	MALI, REP. DE
28	COREA, REP. DE	76	MARRUECOS, REINO DE
29	CÔTE D'IVOIRE, REP.	77	MAURICIO, REP. DE
30	CONGO, REP. DEL	78	MAURITANIA, REP. ISLAM DE
31	CROACIA REP. DE	79	MICRONESIA, ESTADOS FEDERADOS DE
32	CUBA, REP. DE	80	MOLDOVIA, REP. DE
33	DJIBOUTI, REP. DE	81	MONGOLIA
34	DOMINICANA, REP.	82	MOZAMBIQUE, REP. DE
35	DOMINICA, COMMONW DE	83	MYANMAR, UNION DE
36	EGIPTO, REP. ARABE DE	84	NAMIBIA, REP. DE
37	EL SALVADOR, REP. DE	85	NAURU, REP. DE
38	EMIRATOS ARABES UNIDOS	86	NEPAL, REINO DE
39	ETIOPIA	87	NICARAGUA, REP. DE
40	ERITREA, ESTADO DE	88	NIGER, REP. DE
41	FIJI, REP. DEM. SOBERANA DE	89	OMAN, SULTANADO DE
42	GABON, REP.	90	PALAU, REP. DE
43	GAMBIA, REP. DE	91	PAPUA NUEVA GUINEA, ESTADO INDEPEND. DE
44	GEORGIA, REP. DE	92	PUERTO RICO, ESTADO LIBRE ASOC. DE
45	GRANADA	93	QATAR, ESTADO DE
46	GUATEMALA, REP. DE	94	RUANDA, REP.
47	GUYANA, REP. DE COOPE. DE	95	RUMANIA
48	GHANA, REP. DE	96	RUSIA, FEDERACION DE
97	SINGAPUR, REP. DE	114	TAYIKISTAN, REP. DE
98	SIERRA LEONA, REP. DE	115	TAIWAN
99	SRI LANKA REP. SOC. DEM. DE	116	TOGO, REP. DE
100	SAMOA OCCIDENTAL, ESTADO INDEPN.	117	TONGA, REINO DE
101	SAN CRISTOBAL Y NEVIS, FEDERACION	118	TRINIDAD Y TOBAGO, REP. DE
102	SAN MARINO, REP. DE	119	TUNEZ, REP. DE
103	SANTA LUCIA	120	TURKMENISTAN, REP. DE
104	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	121	TUVALU

	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2

105	SENEGAL, REP. DE	122	UCRANIA
106	SEYCHELLES, REP. DE	123	UGANDA, REP. DE
107	SOMALIA, REP. DEM.	124	UZBEKISTAN, REP. DE
108	STO. TOME Y PRINCIPE, REP. DEM.	125	VANUATU, REP. DE
109	SUD AFRICA, REP. DE	126	VIETNAM, REP. SOC. DE
110	SURINAM, REP. DE	127	YEMEN, REP. DE
111	SWAZILANDIA, REINO DE	128	ZAMBIA, REP. DE
112	TAILANDIA, REINO DE	129	ZIMBABWE, REP. DE
113	TANZANIA, REP. UNIDA DE		

ANEXO III

PAISES QUE REQUIEREN VISA CON CONSULTA PARA EL INGRESO A BOLIVIA


N°	PAIS	N°	PAIS
01	AFGANISTAN, ESTADO ISLAM. DE	07	LAOS, REP. DEM. POP.
02	CAMBOYA, ESTADO DE	08	LIBIA, REP. ARABE SOC. Y POP. DE
03	CONGO, REP. DEM. DEL	09	NIGERIA, REP. FED. DE
04	COREA REP. POP. DEM. DE	10	PAKISTAN, REP. ISLAM.
05	IRAN, REP. ISLAMICA DEL	11	SIRIA, REP. ARABE DE
06	IRAK, REP. DEL	12	SUDAN, REP. DE

DECRETO SUPREMO N° 2097

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

C O N S I D E R A N D O: Que el Parágrafo I del Artículo 10 de la Constitución Política del Estado, determina que Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y del mundo, a fin de contribuir al conocimiento mutuo, al desarrollo equitativo y a la promoción de la interculturalidad, con pleno respeto a la soberanía de los estados. Que el numeral 5 del Parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, reconoce a la Ministra o Ministro de Relaciones Exteriores como autoridad competente y responsable para coordinar y ejecutar la Política Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia, por sí o a través de las instancias previstas en la citada Ley. Asimismo, señala como atribución, entre otras, promover, facilitar y fortalecer los procesos de hermandad e integración de nuestros pueblos con los pueblos del mundo y los Estados. Que el Parágrafo III del Artículo 21 de la Ley N° 370, de 8 de mayo de 2013, de Migración, dispone que la lista de exoneración y extensión de visas, estará a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo establecido en los Convenios Internacionales sobre la materia y en el principio de reciprocidad. Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 27150, de 3 de septiembre de 2003, aprueba la Lista de Exoneración y Extensión de Visas, compuesta por

 <p>DIGEMIG Dirección General de Migración</p>	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2

grupos de Países, detalladas en los Anexos I, II y III, que forman parte integral del citado Decreto Supremo. Que el Decreto Supremo N° 28997, de 1 de enero de 2007, modifica la Lista de Exoneración y Extensión de Visas aprobada mediante Decreto Supremo N° 27150. Que el Parágrafo I del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 1923, de 12 de marzo de 2014, establecen para la exoneración y extensión de visas de ingreso de personas extranjeras al territorio boliviano, los siguientes criterios de clasificación, de acuerdo a los Grupos de Países estipulados en normativa vigente: a) Países del Grupo I: Las personas extranjeras pertenecientes al Grupo I de países, no requieren visa de ingreso por turismo o visita, para su entrada a territorio boliviano; b) Países Grupo II: Las personas extranjeras pertenecientes al Grupo II de países, requieren visa de ingreso por turismo o visita, para su entrada a territorio boliviano; y c) Países Grupo III: Las personas extranjeras pertenecientes al Grupo III de países, requieren visa de ingreso por turismo o visita previa verificación de requisitos por la Dirección General de Migración, para su entrada a territorio boliviano. Que el Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho a limitar el ingreso a territorio nacional a aquellos ciudadanos extranjeros que hayan cometido delitos de genocidio como en el caso de personal militar y/o civil que intervienen en invasiones a países, por lo que es necesario modificar y actualizar las Listas de Exoneración y Extensión de Visas conforme a las disposiciones vigentes, las determinaciones respecto a la seguridad de Estado y a Convenios suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia en materia de Visas; y la adecuada dirección y coordinación de la Política Exterior Boliviana.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la Lista de Exoneración y Extensión de Visas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 27150, de 3 de septiembre de 2003, modificado por Decreto Supremo 28997, de 1 de enero de 2007, de la siguiente manera:

I. Se transfiere del Grupo III al Grupo II a los siguientes países:

- República Popular China
- República Islámica de Irán

II. Se transfiere del Grupo II al Grupo III a:


- Estado de Israel

III. Se incorpora al Grupo I a:


- Estado de Palestina

Los señores Ministros de Estado en los Despachos, de Relaciones Exteriores y Gobierno quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

 <p>DIGEMIG Dirección General de Migración</p>	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Jorge Perez Valenzuela, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Ana Teresa Morales Olivera, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Felix Cesar Navarro Miranda, Elizabeth Sandra Gutierrez Salazar, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, José Antonio Zamora Gutiérrez MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA E INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres, Tito Rolando Montaña Rivera

 DIGEMIG Dirección General de Migración	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2

ANEXO N° 4
DECRETO SUPREMO N° 28997

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 27150 de 3 de septiembre de 2003, modificó la Lista de Exoneración y Extensión de Visas de Turismo, con el objeto de incentivar la actividad Turística en Bolivia, para permitir el ingreso de turistas a territorio nacional, determinando medidas específicas para la emisión de la visa de turismo.

Que para tal efecto la citada norma legal estableció una clasificación de países repartidos en tres (3) Grupos, a saber, países que no requieren visa para el ingreso a Bolivia, países que requieren visa sin consulta para el ingreso a Bolivia y países que requieren visa con consulta para el ingreso a Bolivia.

Que las Listas de los Países I, II y III del Decreto Supremo N° 27150, fueron elaboradas en función de convenios internacionales sobre supresión de visas (bilaterales y multilaterales), en aplicación del principio de reciprocidad y tomando en cuenta aspectos de seguridad del Estado.

Que de acuerdo con el Artículo 3 del citado cuerpo legal, la lista de Grupo de Países es susceptible de modificación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos, en virtud de Convenios Internacionales de carácter Bilateral y/o Multilateral en la materia y la observancia del Principio de reciprocidad.

EN CONSEJO DE MINISTROS,


DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto, modificar la Lista de Exoneración y Extensión de Visas aprobada mediante Decreto Supremo N° 27150.

I. Se transfieren del Grupo I al Grupo II a los siguientes países:

- SERBIA Y MONTENEGRO
- CHIPRE, REP. DE

II. Se transfieren del Grupo I al Grupo III a:

 <p>DIGEMIG Dirección General de Migración</p>	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2

- ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

III. Se transfieren del Grupo II al Grupo III a los siguientes países:

- ANGOLA, REP. DE
- BHUTAN, REINO DE
- CHAD, REP. DEL
- CONGO, REP. DEL
- RUANDA, REP.
- SOMALIA, REP. DEM.
- YEMEN, REP. DE
- INDONESIA, REP. DE
- CHINA, REP. POPULAR (Incluye TAIWÁN)

IV. Se transfiere del Grupo II al Grupo I al siguiente país:


- CROACIA, REP. DE

ARTÍCULO 2.- (VIGENCIA DE NORMAS). Se aboga el Decreto Supremo N° 28801 de 18 de julio de 2006.

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cultos y de Gobierno, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de Enero del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alicia Muñoz Alá, Walker San Miguel Rodríguez, Casimira Rodríguez Romero, Hernando Larrazábal Córdova, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Salvador Ric Riera, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Carlos Villegas Quiroga, José Guillermo Dalence Salinas, Santiago Alex Gálvez Mamani, Félix Patzi Paco, Nila Heredia Miranda.

 <p>DIGEMIG Dirección General de Migración</p>	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2

**ANEXO N° 5:
FORMATO DE AUTORIZACION O RECHAZO PARA EL REGISTRO DE INVITACION**



La Paz,de de

CODIGO DE NOTA

Señor(a):

.....

Presente.-


REF.- PARA EL REGISTRO DE INVITACION.

En el marco de la Ley N° 370 y el D.S. N° 1923, habiendo realizado la contrastación de información y verificado el cumplimiento de requisitos establecidos, a través de la presente, la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobierno el registro de su invitación a la persona extranjera, de nacionalidad con Pasaporte N°, cuyo ingreso a Bolivia será en fecha DD/MM/YYYY

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION

MINISTERIO DE GOBIERNO

 DIGEMIG Dirección General de Migración	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2

ANEXO N° 6: D.S. N° 2339 DE 22/04/2015

Decreto Supremo N° 2339, 22 de abril de 2015


Decreto Supremo N° 2339 EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO: Que el Parágrafo I del Artículo 10 de la Constitución Política del Estado, determina que Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y del mundo, a fin de contribuir al conocimiento mutuo, al desarrollo equitativo y a la promoción de la interculturalidad, con pleno respeto a la soberanía de los Estados. Que los Parágrafos V y VI del Artículo 14 del Texto Constitucional, señalan que las leyes bolivianas se aplican a todas las personas naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano; y que las extranjeras y los extranjeros en el territorio boliviano tienen los derechos y deben cumplir los deberes establecidos en la Constitución, salvo las restricciones que ésta contenga.

Que los numerales 4 y 5 del Artículo 2 de la Ley N° 370, de 8 de mayo de 2013, de Migración, establecen como principios el de reciprocidad en la que el Estado garantiza la vigencia de los derechos que reclama para sus connacionales en el exterior en el proceso migratorio, en responsabilidad compartida con los distintos Estados; y el de soberanía por el cual el Estado Plurinacional de Bolivia, determina libremente la norma que regula el ingreso, tránsito, salida y permanencia de personas, en observancia de los Derechos Humanos.

Que los Parágrafos I, II y III del Artículo 20 de la Ley N° 370, disponen que la visa es concedida por el Estado Plurinacional de Bolivia, a través de una Representación Consular acreditada en el exterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores; la visa habilita a la persona migrante extranjera para presentarse en un puesto fronterizo o aeroportuario boliviano para su ingreso, con el objeto de permanecer por un tiempo determinado computable a partir de la fecha de ingreso; y la Dirección General de Migración emitirá visas de ingreso por turismo o visita al Estado Plurinacional de Bolivia, cuando la persona migrante extranjera que lo requiera no haya podido acceder a una BO-DS-N2339 1 Bolivia: Decreto Supremo N° 2339, 22 de abril de 2015 Representación Consular de su país o de un país cercano al mismo.

Que en el numeral 7 del Parágrafo I del Artículo 21 de la Ley N° 370, reconoce a la visa por turismo o visita. Que los Parágrafos I y III del Artículo 18 de la Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores, establecen que los Consulados constituyen las representaciones del Estado Plurinacional de Bolivia ante otro Estado, destinadas a proteger los derechos fundamentales de las bolivianas y los bolivianos en el exterior, representar sus intereses, otorgar servicios y atender solicitudes de bolivianas y bolivianos, extranjeras y extranjeros; en aquellos países que no se haya acreditado Consulado, fuera cerrada la Oficina

 <p>DIGEMIG Dirección General de Migración</p>	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2

Consular o cesados sus funcionarios, la servidora o el servidor público que ocupe el rango diplomático de Primer o Segundo secretario, en dicho orden, en la Misión Diplomática respectiva asumirá plenamente tales funciones como Encargado de Asuntos Consulares.

Que el inciso a) del Parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1923, de 12 de marzo de 2014, señala que los puestos de control migratorio, terrestres fronterizos y aeroportuarios, tienen la atribución de conceder, anular o cancelar las visas de ingreso por turismo o visita, cuando corresponda.

Que el inciso e) del Parágrafo I del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 1923, dispone que la Visa de turismo o visita es otorgada por treinta (30) días calendario, con el propósito de descanso o esparcimiento que no implique el ejercicio de actividad remunerada o lucrativa por cuenta propia o ajena y habilita a tramitar la permanencia transitoria por turismo o visita ante la Dirección General de Migración por dos (2) periodos similares. La estadía para turistas es de noventa (90) días calendario como máximo por año.

Que es necesario emitir el presente Decreto Supremo en base a los principios de reciprocidad y soberanía, fortaleciendo las relaciones bilaterales entre Estados, con la finalidad de fomentar, incentivar y fortalecer el turismo receptivo en Bolivia, el cual contribuirá a un mayor crecimiento de la actividad turística.


EN CONSEJO DE MINISTROS, DECRETA:

Artículo 1°.- (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer un régimen migratorio para la emisión de visas de ingreso por turismo o visita a personas extranjeras de nacionalidad estadounidense.

Artículo 2°.- (Emisión de la visa) La Sección Consular de las Embajadas o los Consulados de Bolivia en el exterior y de manera excepcional la Dirección General de Migración a través de sus puestos de control migratorio terrestres fronterizos y aeroportuarios, emitirán visas de turismo o visita a personas extranjeras de nacionalidad estadounidense, sin consulta. 2 <http://www.lexivox.org> Bolivia: Decreto Supremo N° 2339, 22 de abril de 2015

Artículo 3°.- (Vigencia de la visa) I. La vigencia de las visas de ingreso por turismo o visita para personas extranjeras de nacionalidad estadounidense es de diez (10) años, con múltiples entradas. II. Las visas de ingreso por turismo o visita posibilitan a las personas extranjeras de nacionalidad estadounidense permanecer en territorio boliviano por un periodo de treinta (30) días calendario prorrogables ante la Dirección General de Migración por dos (2) periodos similares; mismos que pueden ser continuos o discontinuos en el periodo de un (1) año.

Artículo 4°.- (Requisitos) Los requisitos para la emisión de la visa de ingreso por turismo o visita para personas extranjeras de nacionalidad estadounidense son los siguientes: a) Formulario de Declaración jurada de solicitud de visa, obtenido de los sitios web de la Dirección General de Migración, de la

 <p>DIGEMIG Dirección General de Migración</p>	PROCEDIMIENTO	DIGEMIG/AVC-001-RI/250
	REGISTRO DE INVITACIÓN A PERSONAS EXTRANJERAS PARA LA EMISION DE VISAS DE INGRESO POR TURISMO O VISITA O PERMANENCIAS TRANSITORIAS EMITIDAS EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO FRONTERIZO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIGEMIG	Versión N° 2

Dirección General de Asuntos Consulares o en las Representaciones Consulares donde se solicite la visa; b) Pasaporte vigente hasta la fecha de salida de territorio boliviano; c) Certificado de vacunación contra la fiebre amarilla en caso que la persona extranjera visite zonas endémicas y/u otra certificación de salud, si existe la alerta correspondiente emitida por el Ministerio de Salud; d) Itinerario de viaje o carta de invitación de persona con domicilio legal en Bolivia o reserva de hospedaje; e) Solvencia económica acreditada mediante declaración jurada o mediante respaldo documental; f) Constancia de pago del costo de la visa correspondiente;

Artículo 5°.- (Costo) El costo de las visas de turismo o visita, a personas extranjeras de nacionalidad estadounidense, será determinado mediante Resolución Biministerial entre el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Disposiciones transitorias

Artículo transitorio Único.- Las visas otorgadas a personas extranjeras de nacionalidad estadounidense mantendrán su vigencia hasta completar los cinco (5) años, computables a partir de su emisión.

Disposiciones finales

Artículo final Único.- Para todo aquello no previsto expresamente en el presente Decreto Supremo, se aplicarán las disposiciones de la norma migratoria vigente. BO-DS-N2339 3 Bolivia: Decreto Supremo N° 2339, 22 de abril de 2015.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y de Gobierno, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince. Fdo. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, José Hugo Moldiz Mercado, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaña Rivera.